



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Mayo de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Fernando Molina Alen
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Pilar Blanco Vadillo
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a diez de mayo de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Valdés Marín.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Nogales de Basarrate y Perdigón González. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.



PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DELEGACIÓN DE FESTEJOS SOBRE CALENDARIO DE FERIA DE SEPTIEMBRE.-

Por el Delegado de Festejos, Sr. Serrano Dillana, se propone a la Junta de Gobierno Local que la Feria de septiembre de 2013, a efectos de funcionamiento de las casetas y atracciones del recinto ferial, tenga lugar los días 30 y 31 de agosto y 1 al 5 de septiembre próximos; siendo el festivo local el martes día 3 de septiembre, como ya se acordó por esta Corporación.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar que la Feria de septiembre se celebre entre los días 30 de agosto a 5 de septiembre de 2013, ambos incluidos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Festejos para que realice las comunicaciones necesarias para la difusión de lo acordado.

B) PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIONES SOBRE MODIFICACIÓN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA.-

Por el Delegado de Contrataciones, Sr. Serrano Dillana, se informa que en la reunión celebrada el pasado 3 de mayo por la Comisión de Seguimiento y Control del contrato “Gestión y explotación de la Ciudad Deportiva”, adjudicado a la entidad mercantil ENJOY-WELLES MÉRIDA, S.L.”, se ha tratado la propuesta de la concesionaria de modificar algunas de las inversiones a ejecutar conforme al contrato concesional, las cuales estaban cuantificadas inicialmente en 414.027,75 € y con la modificación ascienden a la cantidad de 415.974,80 €. Las modificaciones afectan a las pistas de pádel, zona fitness, ludotecas, piscina infantil, oficina y zona de administración, zona de espera y vending, y no suponen variaciones sustanciales de las obligaciones pactadas.



Visto el informe suscrito por el técnico municipal D. Javier Monterio Larizgoitia, mediante el que se concluye sobre la viabilidad técnica de las propuestas de la concesionaria, las cuales –por otra parte- no afectan a los criterios que sirvieron para valorar y puntuar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación de la gestión del servicio, ni por tanto modificarían las valoraciones que han determinado la adjudicación.

Visto el informe jurídico emitido por el Asesor de la Delegación de Contrataciones, D. Alberto Contreras Cervantes, favorable a la modificación planteada y en los términos que se expresan en su informe.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación de inversiones planteada por la entidad mercantil ENJOY-WELLNES MÉRIDA, S.L., concesionaria del contrato de “Gestión y explotación de la Ciudad Deportiva de Mérida”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la formalización de las modificaciones contractuales acordadas.

C) PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MERCADOS PARA LA APROBACIÓN DE NUEVAS ADJUDICACIONES DE PUESTOS DEL MERCADILLO PARA EL AÑO 2013.-

Por la Delegada del Mercados, Sr. Blanco Ballesteros, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local como, de acuerdo al baremo aprobado por este órgano municipal con fecha 22 de noviembre de 2011, se ha realizado la puntuación de todos los solicitantes dentro del plazo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de la Ciudad de Mérida. En consecuencia, solicita, conforme al art. 18 de la citada Ordenanza que se apruebe el baremo adjuntado, para su posterior exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de un mes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la Ordenanza Reguladora en materia de Mercadillo, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la baremación de las solicitudes presentadas, con el resultado que se expresa en el Anexo I.

Segundo.- Exponer al público la relación de solicitudes baremadas, a efectos de reclamaciones, por plazo de un mes.



Tercero.- Encomendar a la Delegación de Mercados la tramitación de cuantas actuaciones deriven del presente acuerdo.

D) SOLICITUD DE TRAMOS URBANOS DE LA CARRETERA PROVINCIAL BA-089, DE D. ÁLVARO A MÉRIDA.-

Por el Delegado de Parque Municipal, Jardines y Obras, Sr. Miranda Moreno, se trae a la Mesa propuesta de solicitud de cesión de los tramos de la carretera provincial Mérida-D.Álvaro que discurren por zonas urbanas consolidadas de la Ciudad, disponiendo de todos los servicios necesarios para adquirir tal carácter (pavimentación, saneamiento, alumbrado público, electricidad y ordenación del tráfico).

Visto el informe técnico del Ingeniero de Obras Públicas, Jefe de Sección, D. José Adrián Caldera Tejada, por el que se manifiesta la conveniencia de solicitar los tramos urbanos de la carretera provincial, al encontrarse dentro de la delimitación de suelo urbano y urbanizable del vigente PGOU, así como para agilizar instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos sin necesidad de contar con informes vinculantes de titulares de carreteras distintos del propio Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la cesión al municipio de los tramos de la carretera provincial Mérida- D. Álvaro que se señalan a continuación:

- Tramo 1.- Desde el PK 7+051 al PK 7+538, con una longitud de 487 metros, entre límite urbano e intersección con isleta de la Avda. Pablo Neruda (Bda. de San Andrés).
- Tramo 2.- Desde el PK 8+276 al PK 8+569, con una longitud de 293 metros, entre salida paso inferior a Glorieta en la Avda. del Camino del Peral.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, encomendando al Servicio Municipal de Infraestructura el seguimiento de la petición cursada y la adopción de las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

E) EJECUCIÓN SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJEX, EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN 616/2012, INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA BURGOS SOLÍS.-



Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de suplicación 616/2012, interpuesto por Dña. María Burgos Solís contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz por reclamación de cantidad.

La Sentencia en su fallo dice:

“FALLAMOS: Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por Dña. MARÍA BURGOS SOLÍS contra la sentencia dictada el 15 de octubre de 2012 por el Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, revocamos la sentencia recurrida para, estimando la demanda origen de las actuaciones, condenar al demandado a que abone a la demandante 42.070,85 euros.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la ejecución de la mencionada Sentencia llevando a puro y debido efecto lo contenido en su fallo.

Segundo.- Encomendar a la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sala de lo Social de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Tesorería e Intervención Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) PROPUESTA DE APLICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON EMBALSES.-

Por la Delegada de Personal, Sra. Nogales de Basarrate, se da cuenta del escrito remitido por la AMBACE (Asociación de Municipios de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses), mediante el cual se pone a disposición de este Ayuntamiento la cantidad de 2.699 € para destinarla a la contratación de trabajadores desempleados, debiendo remitirse la pertinente solicitud a la Secretaría de dicha Asociación.

Teniendo en cuenta que según consta en el informe emitido por la Sra. Tesorera con dicho importe podría contratarse a un operario, a media jornada, durante tres meses y cuatro días,

La Junta de Gobierno por unanimidad adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aceptar la ayuda ofrecida por la AMBACE, por importe de 2.699 €, con destino a la contratación de un operario para distintas tareas en las inmediaciones del embalse de Proserpina.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Personal de este Ayuntamiento la realización de los trámites pertinentes para la efectividad de todo cuanto se dispone en el presente acuerdo.

G) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DECRETO DE CESE DE LOS CONSEJEROS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del Decreto suscrito en el día anterior, mediante el cual cesaba a los dos Consejeros municipales miembros de esta Junta de Gobierno en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en procedimiento instado por el Parlamento de Cataluña. La motivación y el Alcance de la Resolución dictada se reproducen en su redacción completa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad solicitar a la Asamblea de Extremadura la aplicación para el municipio de Mérida, como capital de la Comunidad de Autónoma, del régimen de organización de municipios de gran población, regulado en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tras la tramitación pertinente, el órgano legislativo autonómico aprobó la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación al municipio de Mérida del régimen organizativo solicitado. Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre de 2004, entrando en vigor al día siguiente. Posteriormente, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 21 de enero de 2005, como todas las leyes nacionales y autonómicas.

El nuevo régimen organizativo incorporaba, entre otras novedades, la posibilidad de que por parte de los Alcaldes se pudieran nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostentasen la condición de Concejal, en un claro paralelismo con los Ejecutivos regionales o nacional.

En el Ayuntamiento de Mérida, tres Corporaciones municipales diferentes han hecho uso de esta facultad, nombrándose dos miembros de la Junta Local de Gobierno en cada una de ellas, con la denominación de Consejeros. Primero, en el año 2005, con la elegida en 2003; al igual que se hizo en el período 2007/11, y en esta última Corporación surgida tras las elecciones locales celebradas en mayo de 2011.

El Parlamento de Cataluña interpuso recurso de inconstitucionalidad, que se tramitó con el núm. 1523/2004, contra la disposición final primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, en la medida en que declaraba básicos los artículos 4.3, párrafo segundo y por conexión 4.2 último inciso; 13.3; 20.1.d; 36.1.c), 73.3 y por conexión 20.1.c) y 122.3; 85 bis 1 y 2; 123.1.c); 126.4; 128; 129.2



inciso primero; 130.1.B; 131 y 132; y contra el artículo 126.2, párrafo segundo, inciso primero, y 126.5 primer inciso, todos ellos de la LBRL, en la redacción dada a la misma por el artículo primero de la reiterada Ley 57/2003.

El pasado 25 de abril de 2013, el Pleno del Tribunal Constitucional ha dictado el siguiente Fallo:

a) Declarar constitucional el art. 130.1.B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siempre que se interprete de acuerdo con lo señalado en el Fundamento Jurídico 5. J) de esta sentencia, y la disposición final primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en cuanto le atribuye carácter básico.

b) Declarar inconstitucional y nulo, en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico 6 de esta sentencia, el inciso “El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde”, del párrafo segundo, del artículo 126.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El art. 130,1,b es declarado nulo, de acuerdo con las matizaciones del FJ 5º de la misma Sentencia. Esta nulidad afecta al carácter de órgano superior de los miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales, en tanto que la posibilidad de su nombramiento es declarada nula. Por otra parte, las apreciaciones del citado FJ significan, en interpretación del propio Tribunal, que en aplicación del principio de seguridad jurídica son legales cuantos acuerdos se hayan adoptado en las Juntas de Gobiernos Locales con los votos de los miembros no electos, nombrados al amparo del art. 126,2 párrafo 2 LBRL.

Por lo que se refiere a la imposibilidad de nombrar para la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de Concejales, es un pronunciamiento claro que no admite matización alguna; siendo una consecuencia del tenor literal del art. 140 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional en su art. 38 señala que “Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”.

En estos momentos no ha sido publicada aún la Sentencia pero es de público conocimiento, por su difusión en la página web del propio Tribunal y en los distintos medios de comunicación.

Esta Alcaldía entiende que no tiene sentido esperar a la publicación oficial puesto que el Tribunal Constitucional como intérprete supremo de la Constitución Española, norma fundamental del Estado de Derecho, ha resuelto el procedimiento de inconstitucionalidad y contra el mismo no cabe más que proceder a su cumplimiento.

*En su virtud, **HE RESUELTO:***

***Primero.-** Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local a D. Manuel Balastegui Ortíz y D. Óscar Baselga Laucirica, con efectos desde la firma del presente Decreto.*

***Segundo.-** Avocar todas las Delegaciones de la Alcaldía conferidas a los Srs. Balastegui Ortíz y Baselga Laucirica.*



***Tercero.-** Comunicar el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, la cual queda constituida con el resto de sus miembros que ostentan la condición de Concejales, tanto a efectos de conocimiento como para que proceda a la avocación de las competencias delegadas en materia de licencias, procedimientos sancionadores y ocupación de la vía pública, a favor de D. Manuel Balastegui Ortiz.*

***Cuarto.-** Notificar el presente Decreto a los interesados, servicios económicos, personal y nóminas, así como a todos los afectados por las competencias delegadas que se revocan.*

***Quinto.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento.*

Mérida, a nueve de mayo de dos mil trece. El Alcalde. Fdo. Pedro Acedo Penco.”

La Junta de Gobierno Local, a su vista, y por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Quedar enterada del contenido del anterior Decreto.

Segundo.- Avocar la totalidad de las competencias delegadas a D. Manuel Balastegui Ortíz, en su anterior condición de Consejero miembro de la Junta de Gobierno Local y Delegado Municipal de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

H) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Se trae a la Mesa por parte de la Delegada de Personal, Sra. Nogales de Basarrate, propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo que afecta únicamente a dos puestos de naturaleza directiva y eventual, por lo que no ha tenido que ser negociada con los representantes de los trabajadores, de conformidad con el art. 37,2,c) de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta consiste en:

1º.- Modificar el puesto de trabajo nº 0000PE03, que pasará a denominarse ASESOR DE LA ALCALDÍA, con una retribución bruta anual de 38.668,56 €, sobre la que habrá que aplicarse la Seguridad Social.

2º.- Crear el puesto de COORDINADOR GENERAL INSTITUCIONAL, en régimen eventual, para ser cubierto con Licenciado en Derecho con experiencia en gestión pública y privada, con una retribución bruta anual de 38.668,56 €, sobre la que habrá que aplicarse la Seguridad Social. Este puesto directivo se crea al amparo del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, que fue publicado en el B.O.P. con fecha 26 de marzo de 2008. Conforme a este Reglamento, que en esta materia es reproducción del 130,3 LBRL, los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de



carrera del Estado de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Para ambos puestos existe consignación presupuestaria, según informa el Interventor General de este Ayuntamiento.

Visto que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente por tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la LBRL, por ser Mérida municipio acogido al régimen organizativo del Título X de la misma norma, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la RPT en los términos planteados por la Delegación del Personal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, así como a la sección de Personal para la adopción de cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de lo acordado.

I) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO, CON LA DENOMINACIÓN DE COORDINADOR INSTITUCIONAL.-

Por el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, se recordó que la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional dictada con fecha 25 de abril de 2013, en recurso de inconstitucionalidad tramitado con el núm. 1523/2004, ha declarado nulo el artículo 126.2, párrafo segundo, inciso primero, de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), que facultaba a los Alcaldes a nombrar como miembros de las Juntas de Gobierno Local a personas *que no ostentasen la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde.*

Asimismo, que en cumplimiento de dicha Sentencia, y antes de su publicación, había procedido a cesar a las dos personas nombradas, las cuales han venido desempeñando importantes tareas de coordinación en Áreas de Gobierno. Estas tareas han supuesto el inicio de Proyectos y políticas que deben tener un seguimiento y desarrollo, preferentemente por las personas y equipos humanos que las impulsaron.

La LBRL regula en su art. 130 los órganos superiores y directivos municipales, incluyendo entre estos últimos los coordinadores generales. Su nombramiento y régimen se regula en el apartado 3º al decir:



3. El nombramiento de los coordinadores generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 c), permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Pues bien, el Pleno Municipal de conformidad con el art. 123,1,c) LBRL aprobó un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Mérida, que fue publicado en el B.O.P. de Badajoz de 26 de marzo de 2008, el cual incorpora la misma redacción que el precepto antes transcrito. Por tanto, para ostentar la condición de Coordinador o Director General se tendrá que tener titulación superior y la condición de funcionario, aunque este último requisito puede ser obviado en virtud del inciso final del artículo, siempre que el nombramiento se motive de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Estos órganos directivos serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (art. 17,2 del RO. de Gobierno y Administración).

Entendiendo que las circunstancias especiales concurren en D. Óscar Baselga Laucirica, Licenciado en Derecho y con una dilatada experiencia profesional en la gestión pública, entre cuyos cargos ejerció el de Delegado del Gobierno en Extremadura, y la gestión privada, es por lo que propone su nombramiento, en régimen de personal eventual, como Coordinador General de Relaciones Institucionales y de las áreas municipales de industria y comercio.

Vista la anterior propuesta, así como los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar Coordinador General de Relaciones Institucionales a D. Óscar Baselga Laucirica, en régimen eventual y con las condiciones retributivas aprobadas en la RTP modificada, por lo que cesará en su puesto automáticamente al finalizar el mandato de la presente Corporación Municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Servicios de Intervención y Tesorería.

J) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES DE POLICÍA, TRÁFICO, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO E INDUSTRIA.-



Por el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, se informa que con esta misma fecha ha procedido a Decretar el nombramiento de los Concejales –Delegados que van a asumir las Áreas de Gobierno y Gestión, en su día Delegadas a los Consejeros Municipales cesados, Srs. Baselga Laucirica y Balastegui Ortíz, respectivamente.

A tal fin, anunció que las competencias en materia de Comercio e Industria se conferirían a Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, y las de Seguridad Ciudadana, Policía y Tráfico a Dña. Raquel Bravo Indiano.

La Junta de Gobierno quedó enterada y conforme.

K) APROBACIÓN DELEGACIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

Habiéndose producido el cese de los Consejeros Municipales y conferidas las Delegaciones que ostentaban por las Concejales de la Corporación, Sras. Bravo Indiano y Blanco Ballesteros, procedía atribuir, en el caso de ser necesario, las competencias de las que era titular esta Junta de Gobierno Local para proseguir con un funcionamiento más ágil en ciertas materias no compatibles con su ejercicio por órgano colegiado. En particular, las licencias en materia de seguridad ciudadana, tráfico, ocupación de la vía pública y los consiguientes expedientes sancionadores.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127,2 de la LBRL, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Delegar en Dña. Raquel Bravo Indiano las siguientes competencias:

- Licencias de armas privadas, taxis, tarjetas de residentes en calles peatonales, tarjetas de discapacitados, ocupación de la vía pública con veladores, atracciones, puestos ocasionales y análogos.
- Expedientes sancionadores en materia de tráfico, limpieza viaria y ocupación no autorizada de la vía pública.

Segundo.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de la Delegada, que se consignará en la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- La Delegada queda obligada a informar a esta Junta de Gobierno Local, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia relacionadas con las competencias delegadas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose su contenido en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.



PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 05 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA



ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
1	JUAN PEDRO GUTIERREZ RODRÍGUEZ	FLORES	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
2	RAFAEL CORTES MOLINA	textil	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
3	JONATÁN CORTES MOLINA	textil	100	5	10	0	0	0	0	0	0	40	155
4	ROSARIO SILVA NAVARRO	textil	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
5	EL MANZANI DAHIRI AHMED	textil	0	10	20	0	20	0	0	0	0	40	90
6	ERRAHMOUNI FATIMA	textil	0	10	10	40	0	0	0	0	0	40	100
7	FAIDA SALÍ ABDERRAHIM	Art. regalo	0	10	20	40	0	0	0	0	0	40	110
8	LUIS MIGUEL VILLAREAL VALERO	TEXTIL	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
9	DAVID SILVA MUÑOZ	textil	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
10	BOUCHAIB EL GHAOUTI	bisutería	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
11	MOHAMED EL GHAOUTI FAHMI	textil	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
12	FRANCISCA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	textil	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
13	MIGUEL SUÁREZ VARGAS	calzado	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
14	ÁNGEL MANZANO VARGAS	textil	100	0	20	20	0	0	0	0	0	40	180
15	SALAH MOUSLIM	Art. regalo	0	10	5	0	0	0	0	0	0	40	55
16	PEDRO JAVIER GIL FRUTOS	textil	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
17	MARÍA DEL SOL SANTIAGO SILVA	bisutería	100	5	15	0	0	0	0	0	0	40	160
18	LORENZO RAMOS SILVA	FLORES	0	15	20	0	0	0	0	0	0	40	75
19	DESIDERIO MONTAÑO VARGAS	textil	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
20	M'HMMED KHATTABI	textil	0	5	20	40	0	0	0	0	0	40	105
21	TAMARA NAVARRO PÉREZ	textil	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
22	JOSÉ MARÍA LEVA GUILLÉN	FLORES	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
23	JULIAN LEVA GUILLÉN	FLORES	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
24	ANA VARGAS SILVA	BISUTERÍA	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
25	GUILLERMO VEGA VEGA	CALZADO	0	15	5	0	0	0	0	0	0	40	60



26	JUAN CARLOS VEGA VEGA	calzado	0	10	10	0	0	0	0	0	0	40	60
27	NURIA PAVÓN GONZÁLEZ	TEXTIL	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
28	MANUEL FERNÁNDEZ MENDOZA	NO ALIMENTICIOS	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
29	NAZARET MOLINA BONAGUE	TEXTIL	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
30	MARIO GUERRERO CORZO	FRUTA	0	5	5	0	0	0	0	0	0	40	50
31	FRANCISCO JAVIER GUERREROGALÁN	FRUTA	0	5	5	0	0	0	0	0	0	40	50
32	JOSÉ MANUEL VARGAS SALAZAR		0	5	5	0	0	0	0	0	0	40	50
33	LUCAS SAAVEDRA PARDO	FRUTA	100	0	5	0	0	0	0	0	0	40	145
34	MIGUEL VEGA MORENO	PLANTAS	100	5	20	0	0	0	0	0	0	40	165
35	ROSA MENESES DUQUE	FRUTOS SECOS	0	0	20	0	0	0	0	0	0	40	60
36	ANTONIO PEDRO CASTRO MENESES	FRUTOS SECOS	0	5	15	0	0	0	0	0	0	40	60
37	MARCELINA PACHECO NACIO	PLANTAS	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45
38	ANTONIA GARCÍA SALAZAR	TEXTIL	0	5	5	0	0	0	0	0	0	40	50
39	ESTEFANÍA SILVA VARGAS	TEXTIL	0	0	5	0	0	0	0	0	0	40	45